



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-01086907- -UNC-DGME#SG

VISTO:

La Conclusión Sumarial N° CS-2022-3449-E-UNC-DGS#SG (orden 2, Págs. 173/178) a que arriba la Instrucción en el sumario administrativo dispuesto por Resolución Rectoral N° RR-2019-2729-E-UNC-REC (orden 2, Pág. 124); y

CONSIDERANDO:

Que la medida fue ordenada con motivo de la situación expuesta al orden 2 (Págs. 2/4) respecto al uso de la cuenta de *e-mail* institucional perteneciente al agente de la Secretaría de Extensión Universitaria Sr. Lic. MARIANO ALIAGA (Leg. 80.261) para actividades extrauniversitarias y que afectarían el derecho de autor y propiedad intelectual de terceros;

Que, en concreto, la denuncia consiste en que desde la cuenta de correo electrónico maliaga@unc.edu.ar se brindaba acceso ilícitamente y se comercializaba una gran cantidad de obras protegidas por derecho de autor;

Que notificada la conclusión al sumariado (orden 2, Pág. 183) éste formula descargo y ofrece prueba documental, instrumental, testimonial y pericial (201/220);

Que, llevado a cabo el procedimiento y diligenciada la prueba de descargo, ni la testimonial ni la pericial propuesta permitieron desestimar lo plasmado en la citada conclusión, por lo que al orden 2 (Págs. 366/370) la Instrucción emite una nueva conclusión sumarial (N° CS-2022-3516-E-UNC-DGS#SG) en la que ratifica en todos sus términos su anterior informe conclusivo;

Que al orden 2, Págs. 378/389, el Lic. Aliaga presenta el alegato que prevé el Art. 151 del Reglamento de Investigaciones Administrativas y las actuaciones son elevadas a la Dirección General de Sumarios, que en su intervención del orden 2, Pág. 394, se manifiesta conteste con ambas conclusiones;

Que sobre la base del análisis que efectúa la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° DDAJ-2023-73519-E-UNC-DGAJ#SG (orden 5) y al encuadre jurídico de

la conducta del sumariado, corresponde la aplicación de la máxima sanción de suspensión al agente involucrado;

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 366/06 en sus Arts. 140, Inc. b), y 142, Inc. b),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizado el presente sumario y, sobre la base de lo actuado:

- a) Tener por acreditado el hecho denunciado.
- b) Atribuir responsabilidad por el mismo al agente nodocente de la Secretaría de Extensión Universitaria Sr. Lic. MARIANO ALIAGA (Leg. 80.261).
- c) Aplicar al Sr. Lic. MARIANO ALIAGA (Leg. 80.261) la sanción disciplinaria de suspensión por el término de treinta (30) días.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Secretaría de Extensión Universitaria para su conocimiento, efectos y agregación en el legajo personal del sumariado.

fv